



STED
202423601255401
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2024

Señor
CESAR BARBOSA C
@cesar_barbosa_c
RED SOCIAL X
Bogotá - Bogotá DC

ASUNTO: Envío Respuesta Al Radicado Número 202418501647572
Petición Red social Twitter Cesar Barbosa C. Puente Av. Ciudad
de Cali con Av. Ferrocarril. Radicado Bogotá Te Escucha
4267122024

REFERENCIA: PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN
LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ
D.C.”.

Respetado Señor Barbosa:

En atención a la petición del asunto, presentada en nuestro canal virtual
@idubogota, por vía de la red social X (anteriormente Twitter) por medio de la
cual se solicita al IDU:

“Y el puente de la ferrocarril con cali para cuando?”. SIC

de manera respetuosa, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a través de esta
Subdirección Técnica, da respuesta a su requerimiento en los siguientes
términos:

Sea lo primero, avocar los parámetros que, en relación al ejercicio al derecho
de petición, consagra la Ley 1755 de 2015 para los peticionarios y autoridades,
veamos:

*Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.
Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las
autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés
general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la*

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STED

202423601255401

Información Pública
Al responder cite este número

misma.

(...)

Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

(...)

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas (...). (Negrilla y Resaltado fuera de texto).

Con respecto a la ejecución de la obra de la referencia, vale indicar que a través del contrato de consultoría IDU-952-2017, se actualizaron los estudios y diseños para la construcción de la intersección y posteriormente en el año 2018 se realizó la contratación del contratista de obra a través del contrato IDU-1541-2018 cuyo objeto es la “Construcción de la Intersección a desnivel de la Avenida Ciudad de Cali (Ak 86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (Ac 22), y obras complementarias en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C”, a la fecha, este contrato se encuentra liquidado desde el pasado 26 de enero de 2024.

Dicho lo anterior, se informa que, a la fecha el proyecto objeto de consulta se incluye en el Artículo 300, numeral 86, del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024), del Distrito Capital, en cumplimiento del “Objetivo 4: Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” en el “Programa 26: Movilidad Sostenible”; por lo que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como entidad ejecutora cuya asignación de recursos está asociada a la priorización de los proyectos que se encuentran en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás instancias de Planeación en la ciudad de Bogotá D.C., ha priorizado la contratación para la construcción de la intersección.



STED

202423601255401

Información Pública

Al responder cite este número

En consecuencia, este Instituto se encuentra comprometido en realizar todos los esfuerzos y las gestiones necesarias que permitan llevar a cabo la licitación pública de la obra, cuyo objeto es la *“Construcción de la Intersección a desnivel de la Av. Ciudad de Cali (Ak 86) por Av. Ferrocarril de Occidente (Ac 22) y obras complementarias en la localidad de Fontibón”*.

Bajo el contexto anterior, el proyecto se encuentra en estado de estructuración del correspondiente proceso de selección, para determinar así la escogencia del contratista que llevará a cabo la ejecución del contrato mixto que se derive, bajo la modalidad de Licitación Pública de Obra.

Atendiendo al cronograma estimado, la adjudicación del contrato se realizaría finalizando el segundo semestre del presente año 2024 y la ejecución del contrato de obra (mixto), se iniciaría en el primer semestre del año 2025, con una duración de treinta (30) meses y, sin ningún tipo de retraso de orden interno y externo, la obra se encontraría al 100% durante el segundo semestre del año 2027.

Así las cosas, su petición se responde dentro del término legal y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional al respecto.

Cordialmente,



JAVIER ORTEGA VERA

Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños

Firma mecánica generada el 26-09-2024 09:25:47 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: BOGOTÁ TE ESCUCHA SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 -
sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co

Aprobó: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: LILIANA PATRICIA JAVELA JAVELA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Revisó: CLAUDIA DENISSE ANGARITA- Asesora Legal- Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños.